



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintiséis (26) de marzo de 2021

De acuerdo a lo aclarado por la parte demandante y verificado que se hayan cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 93 y 424 del Código General del Proceso en cuanto a la reforma de la demanda respecto a,

1. Inclusión de nuevos demandantes al proceso
2. Modificación de los hechos No. 6 y 15 de la demanda
3. Inclusión de los hechos No. 16, 17, 18 y 19 en la demanda
4. Se modifica la pretensión No. 1 de la demanda
5. Se incluye prueba documental No.6

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en trámite REIVINDICATORIA, instaurada por MARIA ESTHER GOMEZ BARRAGAN, contra WALTER GERMAN GOMEZ BAQUERO.

SEGUNDO: Córrase traslado de la reforma de la demanda al demandado por el termino de **cinco (5) días**, dicho termino correrá pasados tres (3) días desde la notificacion, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 5 de abril del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 22 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria